

RESOLUCIÓN No. 175 DE 2019**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA
CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES ESTRATÉGICOS PARA
SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRAFICO.**

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el acuerdo 005 de 2018 expedido por la Junta Directiva y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; está interesada en inscribir empresas que suministren material litográfico, para conformar la base de datos de Proveedores Estratégicos.

SEGUNDO: Que por lo anterior la Entidad da apertura a la presente Convocatoria de Proveedores Estratégicos, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018 y modificación.

TERCERO: Que el presente proceso de selección de proveedores no conlleva ejecución presupuestal toda vez que el objeto de esta convocatoria es la conformación de la base de datos de Proveedores Estratégicos para la Lotería de Medellín.

CUARTO: Que se dispondrá el trámite necesario para la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín, donde se encontrarán todos los documentos que harán parte del proceso de selección.

QUINTO: Que de acuerdo con lo reglamentado en el manual de contratación de la Entidad, la conformación de la base de datos de Aliados Proveedores no genera para la Entidad obligación de contratar con todos los que la conforman, sino solo con aquellos cuyas propuestas económicas resulten ser las más favorables para la entidad; Por tal razón, en esta ocasión sólo se solicitará documentación habilitante de carácter Jurídico, Financiero y Técnico que permita verificar la capacidad de los Proveedores Estratégicos con los que en el futuro, la entidad celebraría contratos que le permitan llevar a cabo sus actividades comerciales.

SEXTO. Que con el fin de llevar a cabo este proceso de selección se hace necesario designar a un grupo de servidores públicos que integren el comité asesor y evaluador de este proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en la Constitución, la Ley y los pliegos de condiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los interesados a postularse como Proveedores Estratégicos para suministrar material litográfico, para conformar la base de datos de Proveedores Estratégicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir el siguiente cronograma para el proceso de selección:

| ÍNDICE | PROCEDIMIENTO | FECHA Y LUGAR |
|--------|--|---|
| 1 | Publicación de la Convocatoria y sus anexos | 12 de junio de 2019 en www.loteriademedellin.com.co/proveedores-estrategicos-2019 |
| 2 | Plazo para la presentación de Observaciones a la Convocatoria | Se envían las observaciones al correo electrónico: lvalencia@loteriademedellin.com.co y demarulanda@loteriademedellin.com.co hasta el 14 de junio de 2019 hasta las 17:00 horas. |
| 3 | Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la Convocatoria | Hasta el 17 de junio de 2019. |
| 4 | Presentación de ofertas | Hasta las 10:30 horas del 18 de junio de 2019. 1). <u>Radicarlos</u> en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, primer piso y luego <u>llevarlos</u> a la Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en el quinto piso, antes de la fecha y hora de cierre (10: 30 horas). |
| 5 | Verificación de requisitos habilitantes y evaluación | 20 de junio de 2019. |
| 6 | Traslado del informe de evaluación y plazo para subsanar | El informe resultante será publicado en la página web www.loteriademedellin.com.co/proveedores-estrategicos-2019 el 21 de junio de 2019, corriendo traslado a los proponentes hasta el 26 de junio de 2019, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones hasta las 17:00 horas, al correo electrónico: demarulanda@loteriademedellin.com.co , o en caso de hacerlo físicamente, el proponente deberá radicar los documentos en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, primer piso y luego deberá ser llevado a la Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en el quinto piso. |
| 7 | Respuesta a las observaciones | Se publicará el 28 de junio de 2019 en www.loteriademedellin.com.co/proveedores-estrategicos-2019 |
| 8 | Notificación a los habilitados | Desde el 03 de julio de 2019 en www.loteriademedellin.com.co/proveedores-estrategicos-2019 |

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el COMITÉ ASESOR Y VERIFICADOR, para la revisión de los documentos presentados en la Convocatoria de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador, estará integrado por los siguientes servidores públicos: el Secretario General y el profesional universitario de su área que él designe, el Subgerente Financiero, el Subgerente Comercial y de Operaciones y el Profesional Universitario que éste designe.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor cumplirá las siguientes funciones:

- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad durante todas sus actividades.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité asesor y evaluador actuara conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1952 de 2019 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El comité asesor y evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín www.loteriademedellin.com.co.

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de junio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original firmada
GILDARDO PEREZ GARCÍA
Gerente

| | Nombre | CARGO | Firma | Fecha |
|----------|---------------------------------|---------------------------|-------|-------|
| proyectó | Luis Fernando Valencia Barreiro | Profesional universitario | | |
| revisó | Juan Esteban Arboleda Jiménez | Secretario General | | |
| revisó | Juan Gonzalo Benítez Montoya | Subgerente Comercial | | |

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.